



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Miércoles 24 de febrero de 1971

Núm. 24

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR NÚM. 23

Continuando en vigor la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de febrero de 1937, sobre supresión de las llamadas fiestas de Carnaval, por la presente y en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, se dispone que este año, al igual que los anteriores, se prohíbe terminantemente el uso de "dominós", "caretas" o "disfraces" en las calles y lugares públicos y en los cafés, casinos y círculos de recreo de todas clases, así como también la celebración de bailes y diversiones análogas con esta significación.

Por los Alcaldes y Agentes de mi Autoridad se impedirá la exteriorización de semejantes fiestas, velando con el mayor celo por el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena, denunciando ineludiblemente a mi Autoridad a los infractores.

Palencia 20 de febrero de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

603

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público en la Secretaría de esta Diputación, por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual, los siguientes proyectos que fueron aproba-

dos por decreto de la Presidencia con fecha de hoy:

Saneamiento en Cevico Navero.

Reformado del Cuérnago en Cervera de Pisuerga.

Saneamiento en Otero de Guardo.

Saneamiento en Tabanera de Cerrato.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público los pliegos de condiciones que servirán de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra los mismos por un plazo de ocho días.

Palencia 18 de febrero de 1971.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

606

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Sección del Patrimonio del Estado

#### A N U N C I O

Se saca a pública subasta (cuarta), para el día 26 de marzo de 1971, a las doce de la mañana, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio) puede verse el pliego de condiciones generales, un automóvil marca Chrysler, matrícula M.-126.201, tasado en MIL CIEN PESETAS, depositado en el Parque Móvil Ministerios Civiles de Palencia.

Palencia 19 de febrero de 1971.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

600

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Sección del Patrimonio del Estado

#### A N U N C I O

Se saca a pública subasta (cuarta), para el día 26 de marzo de 1971, a las doce de la mañana, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio) puede verse el pliego de condiciones generales, una motocicleta marca Lube, matrícula P.-4801, tasada en MIL CIEN PESETAS, depositada en esta Delegación de Hacienda.

Palencia 19 de febrero de 1971.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

601

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLANUEVA DEL REBOLLAR (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de febrero de 1970:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados

desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluídas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia (A. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime

necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los derechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Villanueva del Rebollar 19 de febrero de 1971.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

636

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

##### DELEGACION DE PALENCIA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLOTA DEL DUQUE (Palencia), que el día 4 del mes de marzo, a las diez de la mañana, se procederá en el Ayuntamiento de Villota del Duque a la entrega de los títulos de propiedad de las fincas resultantes de la concentración parcelaria.

Se hace constar que el título sólo se entrega al propietario interesado o a persona que debidamente le represente.

Palencia 20 de febrero de 1971.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

637

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

##### DELEGACION DE PALENCIA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados en la concentración parcelaria de la zona de CALAHORRA DE BOEDO (Palencia), que el día 2 de marzo de 1971, a las diez de la mañana, se procederá en el Ayuntamiento de Calahorra de Boedo, a la entrega de los títulos de propiedad de las fincas resultantes de la concentración parcelaria.

Se hace constar que el título sólo se entrega al propietario interesado o a persona que debidamente le represente.

Palencia 20 de febrero de 1971.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

638

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617.1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Don Angel Merino Barthaud.

FINALIDAD.—Dotar de alumbrado y fuerza en su explotación agrícola denominado DEHESA DE VILLAFRUELA en Perales.

CARACTERISTICAS. — Línea de alta tensión a 10 KV., con una longitud de 160 metros y centro de transformación intemperie de 20 KVA.

PRESUPUESTO.—103.197 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 11 de febrero de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

470

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Comisión Provincial de Urbanismo PALENCIA

#### Notificación

Desconociéndose el actual domicilio de los interesados en el expediente sobre inclusión en el registro municipal de solares de los inmuebles sitos en esta Ciudad, calle General Mola, 164 y 174, D. Celestino González, don Alfredo Sebastián, don Juan Villamediana, don Julián Arenillas, doña Pilar Calderón, don Emilio Sánchez y don Anastasio Sánchez, se hace saber, a virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que esta Comisión, en sesión celebrada el pasado día 3 de los corrientes, adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad:

“Decretar la inclusión en el Registro de Solares de las fincas situadas en la calle General Mola, números 164 y 174, de esta Ciudad, concediendo a la propiedad un plazo de dos años para su reedificación”. Contra la presente resolución cabe interposición de recurso de reposición ante esta Comisión, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, como previo al Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial (artículo 225 L. S. y 52 L. I. C. A.).

Palencia 19 de febrero de 1971.—El Secretario (ilegible).

618

## Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

### EDICTO

En la segunda quincena del mes de mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia Territorial los exámenes generales de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Reglamento de 18 de abril de 1912 y Decreto del Ministerio de Justicia del 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, de 19 de diciembre de 1947.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en referido artículo tercero, modificado, en cuanto a la edad, por el Decreto expresado, y las demás circunstancias exigidas en el artículo 837 de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial.

Dentro de los quince días primeros del próximo mes de abril, dirigirán sus instancias, los que deseen tomar parte en dichos exámenes, al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, acompañando los documentos señalados en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial se anuncia para conocimiento de los interesados.

Dada en Valladolid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Presa.—El Presidente, Angel Cano Sainz de Trápaga.

615

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido, en providencia de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaría de don Hermenegildo Montes Sáez, instado por el Procurador señor Pérez Tomé, en representación de don Lucio Montes Castro y doña María Luisa Montes Sáez, ordenó la citación de los herederos don José Montes Sáez, don Mariano, don Dionisio y doña Emiliana Montes Castro, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en el plazo de quince días ante este Juzgado a usar de su derecho, en el expresado juicio, bajo la prevención de que, transcurrido dicho plazo sin personarse

en forma, se seguirá el juicio sin volver a citarles.

Carrión de los Condes a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible).

622

### CERVERA DE PISUERGA

#### Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las Diligencias Previas, número 191 de 1970, sobre apropiación indebida de cantidades que como cuota obrera iban destinadas a la Seguridad Social; por medio de la presente,

Se cita al perjudicado Manuel Ruiz Vilda, vecino de fue de Aguilar de Campoo y actualmente en ignorado paradero, productor que fue de Galletas Ruvil, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que, si transcurrido el término expresado no lo hubiere verificado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo y por medio de la presente, se hace a dicho productor el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cervera de Pisuerga a veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

613

### CERVERA DE PISUERGA

#### Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en proveído dictado con esta fecha, en sumario número 9 del año 1950, por hurto; por medio de la presente,

Se anulan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 21 y 101, correspondientes al 17 de febrero de 1950 y 22 de agosto de 1951, respectivamente, llamando al procesado César Fernández Sevilla, de 23 años de edad, a la sazón, hijo de César y de Consuelo, natural de Ponferrada, en virtud de haberse dictado sentencia absolutoria en la expresada causa.

Cervera de Pisuerga a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

568

### Juzgados comarcales

#### CERVERA DE PISUERGA

##### EDICTO

Don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal propietario de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado comar-

cal, se tramita juicio de desahucio por falta de pago de rentas de finca urbana, número 6-71, a instancia de doña María-Luisa González Pérez, mayor de edad, asistida de su esposo don Miguel Sevilla, mayor de edad, vecinos de esta villa, contra los posibles e ignorados herederos de don Jesús Fernández Díez (fallecido), vecino que fue de Cervera de Pisuerga.

Por medio del presente, se emplaza y cita a los demandados, posibles e ignorados herederos de don Jesús Fernández Díez, vecino que fue de esta villa, para que el día diez de marzo próximo y hora de las doce, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, sito en la calle Modesto Lafuente, número 1, para asistir a la celebración del juicio de desahucio, señalado en el procedimiento referido, bajo apercibimiento que de no comparacer en el día y hora señalado, sin justa causa, se declarará el desahucio sin más citarlos ni oírlos.

Y para que sirva de citación a los posibles e ignorados herederos de don Jesús Fernández Díez, en concepto de demandados, por su ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cervera de Pisuerga a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Angel Redondo Araoz. — El Secretario, P. H., Maura Pérez.

620

## Administración Municipal

CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del R/71, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparacer en esta Casa Consistorial, el próximo día 14 y hora de las diez de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiendo que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos

#### Relación que se cita

Aparicio Rodríguez, Emiliano.  
Coco Calderón, José.  
Giménez Escudero, Julio.  
Navarte Gil, Pompeyo.  
Río Zamorano, José del.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Regla-

mento citado y a los efectos del artículo 89, sirviendo el presente de citación-notificación.

Carrión de los Condes 20 de febrero de 1971.—El Alcalde-Presidente, Fernando Magide.

619

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrá lugar en los días 28 de febrero actual y 14 de marzo próximo, a las diez horas de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Marcos Vallejo Ramos, hijo de Marcos y Serafina, nacido en Tarilonte.

Pedro Porcer Hernández, hijo de José y Concepción, nacido en Villanueva de Arriba.

Jesús Candanedo Cuesta, hijo de Pascual y Estéfana, nacido en Aviñante.

Santibáñez de la Peña 20 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible).

608

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1971

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal,
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bustillo del Páramo	594
Dehesa de Montejo	598
Fuentes de Valdepero	597
Herrera de Pisuegra	607
Husillos	610
Pedrosa de la Vega	593
San Martín de los Herreros	599
Villameriel	590
Villarrabé	595
Villalobón	611
Villota del Duque	596

PADRON DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Fuentes de Valdepero	597
Husillos	610
Villalobón	611

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribu-

yentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Baltanás	602
San Cristóbal de Boedo	604
Villacidaler	591
Villada	592
Villalcón	616
Villamediana	614
Villarmentero de Campos	609
Villodrigo	612

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villodrigo	612
------------	-----

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE MANQUILLOS

EDICTO

Formado por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos el reparto de sostenimiento Hermandad y Servicios, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse los contribuyentes interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manquillos 20 de febrero de 1971. — Presidente de la Hermandad (ilegible).